

Resolución Directoral

Chancay, 11 de marzo del 2020

VISTO:

El Informe Nº 002-2020-UE405-HCH-SBS-CSST, de fecha 11 de marzo del 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST del Hospital de Chancay y SBS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales que permitan el trabajo en un entorno laboral seguro para todas las trabajadoras y trabajadores en el Perú. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y contempla el Principio de Prevención *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*;

Que, el artículo 22 de la misma norma acotada, dispone *"El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe:* a) *Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades. b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda"*;

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29783, señala que *"La Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:* a) *La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo. b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras descripciones que suscriba la organización. c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos"*;

Que, el inciso e) del artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, dispone *"Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales"*;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud, refiere que *"El empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos"*;





Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto "prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan";



Que, conforme al Informe N° 002-2020-UE405-HCH-SBS-CSST, de fecha 11 de marzo del 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST, señala que en su reunión ordinaria mensual del Comité de SST, con fecha 11 de diciembre del 2019, aprobó la Política del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del del Hospital de Chancay y SBS;

Que, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, con el compromiso de lograr protección de la vida, bienestar físico, mental y social de sus trabajadores, así como el cuidado y protección del medio ambiente;



Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobó por la Ordenanza Regional N° 008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 074 y 1173-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Unidad de Personal del Hospital de Chancay y SBS la ejecución y cumplimiento del contenido del documento aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Página web del Hospital de Chancay y SBS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY
Dr. Carlos Alberto Pau Dulanto
C.M.P. N° 36446
DIRECTOR EJECUTIVO

- c.c.
- () Dirección Ejecutiva
- () Dirección Administrativa
- () Unidad de Personal
- () Oficina de Comunicaciones
- () Archivo
- () Comité SST



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López" es una entidad pública que brinda atención integral y especializada de salud a la población con equidad, calidad y transparencia; priorizando grupos vulnerables; en concertación con los sectores público, privado y otros actores sociales

Se promueve una cultura de prevención de riesgos laborales, con el compromiso de lograr un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con protección de la vida, bienestar físico, mental y social de sus trabajadores, así como el cuidado y protección del medio ambiente

La persona humana es el fundamento de la institución

Del mismo modo tiene los siguientes compromisos:

- Lograr nuestros objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, evitando lesiones, accidentes y enfermedades que sean consecuencia del trabajo
- Cumplir con la legislación vigente nacional e internacional (OIT/OMS) y compromisos en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a nuestras actividades
- Liderazgo permanente, garantizando la consulta y participación activa de trabajadores y sus representantes en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
- Promover la revisión permanente del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo asignando los recursos correspondientes para su mejora continua
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión de la institución
- Mantener buenas prácticas de manejo sanitario y ambiental de los residuos sólidos hospitalarios

Chancay 11 de marzo del 2020


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Dr. Carlos Alberto Pau Dulanto
C.M.P. N° 36445
DIRECTOR EJECUTIVO

Carlos Alberto Pau Dulanto
Director Ejecutivo

Resolución Directoral

Chancay, 11 de marzo del 2020

VISTO:

El Informe Nº 003-2020-UE405-HCH-SBS-CSST, de fecha 11 de marzo del 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST del Hospital de Chancay y SBS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales que permitan el trabajo en un entorno laboral seguro para todas las trabajadoras y trabajadores en el Perú. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo contempla el Principio de Prevención *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*;

Que, el artículo 34 de la misma norma referida en el párrafo precedente, establece que *"Las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el reglamento"*;

Que, el artículo 32º del Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, dispone *"La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo"*;

Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley Nº 29783, dispone *"El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador"*. Además, en su artículo 42, señala que *"Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como las procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. (...) h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. (...)"*;

Que, el artículo 74º de la misma norma acotada en el párrafo anterior establece que *"Los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) Objetivos y alcances. b) Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud. c) Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera. d) Estándares de seguridad y salud en las operaciones. e) Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas. f) Preparación y respuesta a emergencias"*. Y el artículo 75º de la misma norma refiere que *"El empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador"*;





Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprobó la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto "prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan";

Que, conforme al Informe N° 003-2020-UE405-HCH-SBS-CSST, de fecha 11 de marzo del 2020, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST; señala que, en su reunión ordinaria mensual del Comité de SST, con fecha 28 de febrero del 2020, se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo -RISST del del Hospital de Chancay y SBS; por ello solicita su aprobación mediante el acto resolutivo para su pronta difusión y aplicación;

Estando a lo expuesto y con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Asesoría Jurídica del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";



En uso de las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Chancay y SBS, aprobó por la Ordenanza Regional N° 008-2014 CR-RL, y Resolución Directoral N° 074 y 1173-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Unidad de Personal del Hospital de Chancay y SBS, la difusión y supervisión del Reglamento aprobado en el primer artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Página web del Hospital de Chancay y SBS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


Dr. Carlos Alberto Pau Dúlanto
 C.M.P. N° 36446
 DIRECTOR EJECUTIVO

- CC**
- () Dirección Ejecutiva
 - () Dirección Administrativa
 - () Unidad de Personal
 - () Oficina de Comunicaciones
 - () Archivo
 - () Comité SST
 - () Interesados

Resolución Directoral

Chancay, 07 de abril de 2019.

VISTO:

El Memorando N° 098-UE.405.HCH.SBS.DE/04-2020, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para la asignación de funciones a los empleados de la Administración Pública:

Qué, mediante Resolución Directoral N° 055-2009-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DE, de fecha 27 de febrero de 2009, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Chancay y SBS, la cual tiene como objetivo establecer las responsabilidades, funciones y requisitos específicos de los cargos establecidos en el Cuadro Para Asignación de Personal, para lograr que se cumplan las funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay;

Qué, mediante Resolución Directoral N° 250-2020-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 08 de noviembre de 2019, se asignó Servidora Pública: **Licenciada en Gestión Pública: MARIA ANGELICA CALDERON PABLO**, Técnico Administrativo I Nivel STD., las funciones de la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Que, a fin de garantizar la continuidad de las funciones propias de la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Chancay y SBS "Dr. HIDALGO Atoche López", es necesario dar por concluida la asignación de funciones de la servidora pública antes citada, y asignar a partir del 07 de abril de 2020, las funciones de Jefe de la Unidad Orgánica antes citada a la Servidora Pública: **Bachiller Contador Público: CAÑEDO COLAN VICTORIA VANESSA**, Auxiliar de Estadística I.SAB.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Directora de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López",

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N° 074-2019-DG/OAJ-DIRESA LIMA, y Resolución Directoral N° 1173-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 07 de abril de 2020, la asignación de funciones como Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", Servidora Pública: **Licenciada en Gestión Pública: MARIA ANGELICA CALDERON PABLO**, Técnico Administrativo I Nivel STD, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicha función.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar, a partir del 07 de abril de 2020, las funciones como Jefe de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", Servidora Pública: **Bachiller Contador Público: CAÑEDO COLAN VICTORIA VANESSA**, Auxiliar de Estadística I. SAB.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a las instancias competentes, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

Distribución CC:

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Economía
- () Área de Remuneraciones y Presupuesto
- () Área de Administración de Personal
- () Área de Asistencia
- () Área de Bienestar de Personal
- () Asesoría Legal
- () Legajo
- () Responsable Portal de Transparencia
- () Archivo


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
OFICINA REGIONAL DE PERSONAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
Dr. Carlos Alberto Pizarro Dulanto
C.M.F. N° 36448
DIRECTOR EJECUTIVO

Resolución Directoral

Chancay, 16 de abril de 2019.

VISTO:

El Memorando N° 100-UE.405.HCH.SBS.DE/04-2020, y;

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para la asignación de funciones a los empleados de la Administración Pública:

Qué, mediante Resolución Directoral N° 055-2009-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DE, de fecha 27 de febrero de 2009, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Chancay y SBS, la cual tiene como objetivo establecer las responsabilidades, funciones y requisitos específicos de los cargos establecidos en el Cuadro Para Asignación de Personal, para lograr que se cumplan las funciones generales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay;

Qué, mediante Resolución Directoral N°086-2020-DIRESA-LIMA-H-CH-SBS-DE, de fecha 05 de marzo de 2020, se asignó al servidor público: **LUIS ANGEL QUINECHE ESCOBEDO**, las funciones como Responsable de Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López";

Que, a fin de garantizar la continuidad de las funciones propias del Área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal del Hospital de Chancay y SBS "Dr. HIDALGO Atoche López", y en atención al documento del visto, es necesario dar por concluida a partir del 08 de abril de 2020, la asignación de funciones del servidor público: **LUIS ANGEL QUINECHE ESCOBEDO**, Auxiliar de Sistema Administrativo SAD, y asignar como responsable de la misma, a partir del 16 de abril de 2020, a la servidora pública: **MUÑANTE PALOMINO NOELIA ELIZABET**, Cajero A I. STS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Directora de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López",

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N° 074-2019-DG/OAJ-DIRESA LIMA, y Resolución Directoral N° 1173-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 13 de abril de 2020, la asignación de funciones como Responsable del Área de Control y Permanencia de la Unidad de Personal del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", del servidor público **LUIS ANGEL QUINECHE ESCOBEDO**, Auxiliar de Sistema Administrativo SAD, dándosele las gracias por los servicios prestados en dicha función.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar, a partir del 16 de abril de 2020, las funciones como Responsable del Área de Control y Permanencia de la Unidad de Personal del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", a la servidora pública, **MUÑANTE PALOMINO NOELIA ELIZABET**, Cajero A I. Nivel STS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral, a las instancias competentes, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

Distribución CC:

- Oficina de Administración
- Unidad de Economía
- Área de Remuneraciones y Presupuesto
- Área de Administración de Personal
- Área de Asistencia
- Área de Bienestar de Personal
- Asesoría Legal
- Legajo
- Responsable Portal de Transparencia
- Archivo

Dr. Carlos Alberto Díaz Delantista
DIRECTOR EJECUTIVO

Resolución Directoral

Chancay, 21 de abril de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 361-2020/REGION-A/DIRESA/RED-HUAYLAS-SUR/DE, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur y;

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 80° del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para los Destaquos del Personal dentro de la Administración Pública.

Que, mediante el documento del visto, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huaylas Sur, remite la aceptación de Destaque del servidor público: **LUIS ANGEL QUINECHE ESCOBEDO**, Auxiliar de Sistema Administrativo SAD, servidor nombrado de nuestra institución, para el periodo presupuestal 2020, adjuntando para ello el respectivo Formulario para Acción de Personal.

Que, de otra parte, mediante Oficio N° 410-UE-405.H.CH-DE/04-2020, de fecha 13 de abril de 2020, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de Chancay y SBS, autoriza el destaque del servidor antes citado, a partir del 13 de abril de 2020.

Estando a lo visado por la Oficina de Administración, Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López",

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N° 074-2019-DG/OAJ-DIRESA LIMA, y Resolución Directoral N° 1173-2019-DG/OAJ-DIRESA-LIMA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el destaque por necesidad de servicio, a partir del 13 de abril de 2020, del servidor público: **LUIS ANGEL QUINECHE ESCOBEDO**, Auxiliar de Sistema Administrativo SAD, del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", de la Dirección Regional de Salud Lima, a la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dependencia de destino bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Unidad de Personal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", los informes sobre asistencia, así como en forma semestral remitirá la Evaluación de Desempeño Laboral del servidor destacado.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución Directoral, a la Oficina de Administración, Unidad de Personal, Red de Salud Huaylas Sur, y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Distribución CC:

- Oficina de Administración
- Unidad de Economía
- Área de Remuneraciones y Presupuesto
- Área de Administración de Personal
- Área de Asistencia
- Área de Bienestar de Personal
- Área de Beneficios y Pensiones
- Asesoría Legal
- Legajo
- Responsable Portal de Transparencia
- Archivo

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CHANCAY Y SBS
Dr. Carlos Alberto Pau Dulanto
C.M.P. N° 36445
DIRECTOR EJECUTIVO